

de Comandante al objeto indicado. =

Recomendación  
En f. solo este año  
re haya la de los se.  
partimientos f. sobre  
la prop. se hacian  
p.º pago de Medias  
de bienes inmuebles

Visto el Boletín oficial de la Prov. del día nueve del corriente marcado con el num. de ciento veinte y seis en el que se inserta una Real orden referente á que p.º solo el presente año se realice la recaudacion de los se partimientos q.º sobre la propia se hacian antes de la aprobacion del regim. de bases y aguas minerales del Reyno ejecutada en todo de febrero ult. p.º satisfacer las dotaciones de los Medios Directores de dho. ramo, ingresando su importe en el fondo de veinte por ciento de propios. Y entendido p.º este Ayuntamiento, acordó: Queda en su inteligencia y se pasó copia á la Contaduría Municipal.

Liquidación  
Sobre la del papel  
de la deuda en interés

Del mismo modo se vio una Real orden inserta en el Boletín oficial de la Provincia del día once del corriente marcado con el num. de ciento veinte y siete que trata sobre la liquidacion y abono del papel de la deuda con interés, entregado para el pago de los ramos de grandes y títulos por dignatarios. Y entendido por este Ayuntamiento, acordó: Queda en su inteligencia.

Quinto  
Como se daba de p.º  
cavera el q.º los jobes  
de la Prov. limitrofa  
á Portugal no se ha  
dan de dho. por p.º  
sados á dho. punto

Iguualmente se vio el Boletín oficial de la Provincia del día diez y seis del corriente, marcado con el num. de ciento veinte y nueve, en el que y entre otras se halla una Real orden por la cual se manifiesta el modo como daba de p.º cavera el que los jobes sujetos al servicio de los límites de las Provincias limitrofas á Portugal no se pasen á este punto, eludiéndolo por cho de dicho servicio. Y entendido por este Ayuntamiento, acordó: Queda en su inteligencia.

Oficio enagenado  
Deben sus dueños  
pagar su valor en  
moneda metálica

De la propia forma se vio el Boletín oficial de la Provincia del día diez y ocho del corriente marcado con el num. de ciento treinta y uno en el que se inserta una Real orden por la cual se ordena, que los dueños de oficios enagenados deban satisfacer el valor de ellos, en dinero metálico. Y entendido por este Ayuntamiento, acordó: Queda en su

